

El articulo 93 del Capitulo 8º de la real Instruccion de 16 de Abril próximo pasado manda que los repartimientos de los Pueblos se hayan de presentar en esta Administracion general en todo el mes de Marzo de cada año: y notando que no se han presentado los que corresponden á ese Pueblo siguiendose de aqui contravencion á lo dispuesto por el REY nuestro señor, y la forzosa consecuencia de retrasar las cobranzas de los ramos que deben exijirse por tercios vencidos; lo advierto á V. S. para que disponga se cumpla con aquella soberana disposicion y que no se dilate este servicio en el qual interesa S. M. y la causa comun de ese vecindario.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Murcia 24 de Abril de 1817.

Atanasio Quintano

Presidente y Ayuntamiento de

Jumilla

Paqual Tomas
Lorana

Esteban Vimeney

Agustin tarxaga

Juan.º Porras

Antonio
Pedro Romal

Fuendola

Im

tribuciones ordinaria y
asignada por el N.º y
villa, Abatogue, y la
á la Administracion
halla ya recambido
sade, teniendo presente
echa por el mismo al
Aresi el estado Eccl.
D.º No. Sabano, y la revision
Ferratenienty acordada
etica de No. Reparacion
os, adiccionamente al mi
no estan pagadas de
paignio de lo q.º en
tribunal, al q.º se con
lo dectaron, y fin
de Jumilla, en esta a
y siete, doy fe =

Paquin Farrap

Esteban, bella

